

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., nueve (9) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

EXPEDIENTE No 011-2014-00354

Para resolver, se agrega a los autos, en conocimiento de las partes, y para los efectos a que haya lugar, la respuesta dada por el juzgado 6 Civil Municipal de Bogotá (fl. 439 a 441) del presente cuaderno, que da cuenta de la terminación del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante de la aquí demandado Álvaro Rafael Martínez Afanador.

Por la Oficina de Apoyo, inclúyase en el micrositio web de este Juzgado la documental mencionada para consulta de los interesados.

NOTIFÍQUESE,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DARIO MILLAN LEGUIZAMÓN
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO No. 89**
Fijado **hoy 10 DE OCTUBRE DE 2023**, a la hora de las 8:00 a.m.



Lorena Beatriz Manjarres Vera
Secretaria

LoreL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Civil Municipal de Oralidad de Bogotá
Carrera 10 No 14 – 33 Piso 5 Ed. Hernando Morales
Teléfono 3422055
cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. 1470
BOGOTÁ D.C., 18 de Septiembre de 2023

SEÑOR JUEZ
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D.

EXPEDIENTE: 110014003006-2019-00464-00
SOLICITANTE: ALVARO RAFAEL MARTÍNEZ AFANADOR
Liquidación patrimonial de persona natural no comerciante

Comunico que en auto de fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023), dictado dentro del proceso de la referencia, este Despacho ordenó informarle que este Despacho conoció del presente proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante instaurado por el señor ALVARO RAFAEL MARTÍNEZ AFANADOR Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.288.884, dentro del cual se declaró la terminación desde el 07 de marzo de 2023

Se anexa copia del auto que dio por terminado el proceso.

Sírvase proceder de conformidad a lo dispuesto.

Cordialmente,

SONIA MARCELA SANCHEZ RINCON
SECRETARIA

Firmado Por:
Sonia Marcela Sanchez Rincon
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93213eb60621d9b3b3fd02857f7629abd15c1fff8b069f5692191350c273dc34**

Documento generado en 22/09/2023 04:00:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º
Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

EXPEDIENTE: 110014003060-2019-00464-00
SOLICITANTE: ÁLVARO RAFAEL MARTÍNEZ AFANADOR
Liquidación patrimonial de persona natural no comerciante

Revisado el expediente, se observa que hasta la fecha, el solicitante no ha pagado los honorarios provisionales fijados, pese a que mediante autos del 09 de noviembre de 2022 y 07 de febrero del 2023 fue requerido para cumpliera con la carga procesal de cancelar dichos emolumentos. Debe precisar que en la primera oportunidad se le concedió un término de 20 días, mientras que la última vez se le otorgaron 10 días, empero, aquel no realizó ningún pronunciamiento y menos aún probó el pago de las expensas provisionales. Así las cosas, es procedente dar aplicación a lo normado en el artículo 535 del Código General del Proceso, que establece:

“Los procedimientos de negociación de deudas y de convalidación de acuerdo ante centros de conciliación de consultorios jurídicos de facultades de derecho y de las entidades públicas serán gratuitos. Los notarios y los centros de conciliación privados podrán cobrar por sus servicios.

Las expensas que se causen dentro de dichos procedimientos deberán ser asumidas por la parte solicitante, de conformidad con lo previsto en las reglas generales del presente código.

En el evento en que las expensas no sean canceladas, se entenderá desistida la solicitud.

Son expensas causadas en dichos procedimientos, las relacionadas con comunicaciones, remisión de expedientes y demás gastos secretariales.” (Subrayas y negrillas fuera del texto)

Conforme a lo anterior, el Despacho observa que el interesado no acreditó el pago de las expensas, por tanto, se configura el desistimiento tácito del presente asunto.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Sexto Civil Municipal de Bogotá,

RESUELVE

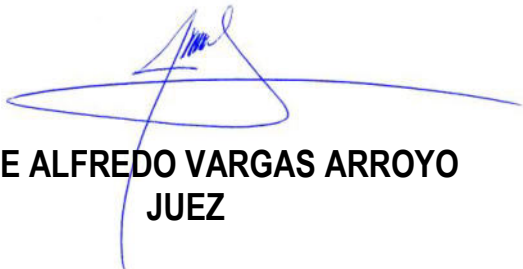
PRIMERO: DECLARAR TERMINADO EL PRESENTE PROCESO, por cuanto operó el **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

SEGUNDO: REGRESAR los procesos ejecutivos que se habían acumulado al sub lite a los Juzgados de origen para que continúen con el trámite que corresponda. Por secretaría efectúese la gestión correspondiente y déjense las constancias de rigor.

TERCERO: Sin costas.

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE



JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por Estado No. 09 del 8 de marzo de 2023,
fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M



SONIA MARCELA SÁNCHEZ RINCÓN
Secretaria

RE: Remito Oficio 1470 Rad. 1101400300620190046400

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 29/09/2023 14:57

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

ANOTACION

Radicado No. 8099-2023, Entidad o Señor(a): JUZ 6 CIVIL MPAL - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: Remito Oficio 1470 Rad. 1101400300620190046400// De: Juzgado 06 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> Enviado: viernes, 29 de septiembre de 2023 10:05// MICS 11001310302020140007000 J4 3F

ANOTACION

Radicado No. 8896-2023, Entidad o Señor(a): JUZ 6 CIVIL MPAL - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: Remito Oficio 1470 Rad. 1101400300620190046400// De: Juzgado 06 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> Enviado: viernes, 29 de septiembre de 2023 10:05// MICS 11001310301120140035400 J1 3F

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingresa aquí](#)

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: viernes, 29 de septiembre de 2023 10:54
Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Remito Oficio 1470 Rad. 1101400300620190046400

Cordial saludo,

Respetuosamente le comunico, que su solicitud se deja en conocimiento de la dependencia de Gestión Documental de la oficina de apoyo para lo de su cargo.

El interesado tenga en cuenta que sus memoriales **únicamente** deben dirigirse al correo que aquí se indica.

El correo para recepción de memoriales es gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,
Juz01CctoESBtá

De: Juzgado 06 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: viernes, 29 de septiembre de 2023 10:05
Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: City Consultoria Inmobiliaria <juridico@cityconsultoriainmobiliaria.com>
Asunto: Remito Oficio 1470 Rad. 1101400300620190046400

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sexto Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 No. 14-33 piso 5
cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑOR JUEZ
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D.

EXPEDIENTE: 110014003006-2019-00464-00
SOLICITANTE: ALVARO RAFAEL MARTÍNEZ AFANADOR
Liquidación patrimonial de persona natural no comerciante

Comendidamente remito oficio librado dentro del radicado de la referencia, para su respectiva radicación y trámite.

Atentamente,

Mónica Peña
Escribiente

SECRETARÍA | JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 No. 14- 33, piso 05, Bogotá D. C. - Edificio Hernando Morales Molina



Correo institucional: cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.